

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN / 2024/ 6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Sesión Extraordinaria Urgente
Fecha	9 septiembre 2024
Duración	Desde las 13:00 horas hasta las 13:15 horas
Lugar	Salón Pleno Casa Consistorial
Presidida por	OLAIA FRAILE GRACIA
Secretario	MARIA BEGOÑA SAN MARTIN AMOR

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Olaia Fraile Gracia	Si
Maria Belén Cortes Larramendi	No
Eugenia Echegoyen Salvo	Si
Javier Alfaro Garcia	Si
María Burgos Catalán	Si
Maialen Aguirre Irisarri	Si
Mariano Bonel Laguardia	Si
Claudia Alfaro Gurpegui	No
Marina Arangaiz Castillo	No
Iván Pérez Pérez	Si
Ana Isabel Aguas Zoco	Si
Excusas de asistencia presentadas: Belen Cortes (motivos personales) , Claudia Alfaro (motivos laborales) y Marina Arangaiz (motivos laborales)	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Según establece el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente, cuanto la urgencia del asunto no permite convocar la sesión con la antelación mínima de 2 días hábiles exigidos por Ley. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

La Sra. Alcaldesa justifica la urgencia en el siguiente motivo: Es necesario adoptar estos acuerdo para agilizar los plazos de los expedientes que Bardenas Reales tiene abiertos ya que los fondos provienen de la Unión Europea, son fondos Next Generation, y los proyectos de los cuelgan estos acuerdos van muy ajustados de tiempo ya que las obras deben estar finalizadas en el 2025. Además son 11 actuaciones que comprenden el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino PSTD “Ribera de Navarra” del Consorcio Eder que en total han sido beneficiadas con 5.492.500 euros y si se cae una de las 11 actuaciones se pierden todas.

VOTACIÓN : Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros presentes

2. -Alteración calificación jurídica parcela 13 polígono 4.- Expte 405/2024

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES:

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Carcastillo es propietario de la parcela número 13, polígono 4 resultante del Proyecto de Reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución U.E.01 de las antiguas Normas Subsidiarias cuya descripción registral es la siguiente: Parcela destinada a equipamiento polivalente de 1.395 m2, sin aprovechamiento lucrativo y edificable en planta baja y primera. Lindes: Norte, parcela 1505 del polígono 4; Sur, vial público; Este, zona verde pública; Oeste, parcela resultante 2. Dicha parcela está libre de cargas y se adjudicó al Ayuntamiento como dominio público.

RESULTANDO que por Resolución de fecha 6 de septiembre se inició expediente de alteración de la calificación jurídica.

RESULTANDO que es conveniente para la Entidad Local la desafectación del mencionado bien de uso o servicio público, por los siguientes motivos : los beneficios turísticos y económicos que pueden suponer para nuestra localidad la ubicación en esta parcela del centro de interpretación y que consta en Memoria de fecha 6 de septiembre de 2024 en la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en el artículo 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se acredita la oportunidad o necesidad de proceder a la mencionada alteración de la calificación jurídica.

CONSIDERANDO que según lo previsto en el artículo 22. 2º I) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 47.2 n LBRL y artículo 12 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el Pleno es el órgano competente para la desafectación pretendida

debiendo ser adoptado el acuerdo con el voto favorable por mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y en los artículos 12, 13 y 111 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

VISTO el informe de los servicios técnicos y la memoria justificativa de la oportunidad o necesidad de realizar la presente alteración de la calificación jurídica, el informe jurídico que avala de la legalidad de aquella

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desafectar la parcela 13 del polígono 4 del catastro de urbana, transformando su naturaleza de dominio público a patrimonial.

Segundo- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carcastillo.sedelectronica.es>].

Tercero.- De no formularse observaciones durante el trámite de información pública, se considerará aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica del bien.

VOTACIÓN: Sometido a votación es aprobado por unanimidad de miembros, lo cual supone la mayoría absoluta necesaria.

3.- Enajenación directa parcelas Bardenas Reales.- Expte 407/2024

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de septiembre se ha notificado al Ayuntamiento de Carcastillo por parte de Bardenas Reales la Resolución número 2024-0641 de fecha 5 de septiembre (Expediente 926/2024), en la que se incoa expediente de adquisición onerosa mediante procedimiento de adquisición directa del inmueble que se identifica como parcela 1, 2 y 13 del Proyecto de reparcelación de la UE1 del Sector 1, con una superficie de 5.951'45 m2, a fin de que por parte del Ayuntamiento se formalice expediente para la enajenación a favor de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.

Con fecha 6 de septiembre se emite a solicitud de la Alcaldesa, informe de Secretaria y memoria en la que se justifica la oportunidad y legalidad de esta enajenación.

El proyecto constructivo para espacios de dinamización turística cero emisiones Bardenas Reales (Centros a construir en términos municipales de Carcastillo y Fustiñana) dentro de la actuación nº 3 "Espacios de dinamización turística Cero Emisiones Bardenas Reales" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de la Ribera de Navarra, ha sido subvencionado con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation) por un importe de 1.300.000 euros.

La Comunidad de Bardenas Reales ya ha favorecido este proyecto con un Convenio económico para la realización de una vial de acceso desde el futuro nuevo Centro de Información hasta el casco urbano de

cada municipio (tanto en Carcastillo como en Fustiñana) y ya están redactados los proyectos para la realización de los centros de interpretación tanto en Carcastillo como en Fustiñana.

En un principio se habló de la necesidad de sólo 2 parcelas (la parcela 1 y 2 del polígono 4).Después de la redacción del proyecto de Carcastillo se ha comprobado la necesidad de ampliar la superficie a una parcela más, la parcela número 13 que ha sido objeto de un expediente de alteración de calificación jurídica previa ya que la calificación que tiene es de dominio público y es necesario su desafectación para pasarlo a bien patrimonial, para que pueda ser objeto de enajenación directa junto con las otras dos parcelas.

En dicha comprar concurren las circunstancias de la peculiaridad a satisfacer en cumplimiento de los derechos adquiridos por la Comunidad de Bardenas Reales y la especial idoneidad del inmueble por su ubicación,

En vista del informe de Secretaria emitido y la memoria sobre la oportunidad y legalidad de esta enajenación directa, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- Se acuerda en base a lo establecido en el artículo 134.2.b de la LFAL la enajenación directa de las siguientes parcelas:

✓Parcela resultante 1 del polígono 4 : Bien patrimonial por lo tanto enajenable

✓Parcela resultante 2 del polígono 4: Bien patrimonial por lo tanto enajenable

✓Parcela resultante 13 polígono 4: Enajenación condicionada a la aprobación definitiva del expediente de alteración de calificación jurídica aprobado por este Pleno, y a los cambios pertinentes en el Registro de la Propiedad y en el catastro municipal (expte 405/2024) y la venta está condicionada a la aprobación definitiva del expediente de alteración de calificación jurídica aprobado por este Pleno, y a los cambios pertinentes en el Registro de la Propiedad y en el catastro municipal.

SEGUNDO: Que por parte del arquitecto se emita valoración técnica- económica de los inmuebles a vender, al que será de aplicación la deducción de la cantidad abonada en concepto de subvención para la urbanización del área donde se ubican las parcelas

TERCERO.- Se autoriza a la Alcaldesa para llevar a cabo las negociaciones en las que se concrete el precio y las cláusulas que regirán la compraventa, la cual podrá ser la media ponderada entre las valoraciones técnicas de ambas entidades.

CUARTO.-Que se faculta a la Sra. Alcaldesa para formalizar el acuerdo compraventa y otorgar cuantos documento administrativos y públicos sean necesarios.

QUINTO.- En ningún caso el importe de la enajenación de bienes patrimoniales se podrá destinar a financiar gastos corrientes (artículo 24 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales).

VOTACIÓN: Sometida a votación es aprobada por unanimidad de miembros presentes, lo cual supone la mayoría absoluta requerida por ley.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE